

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

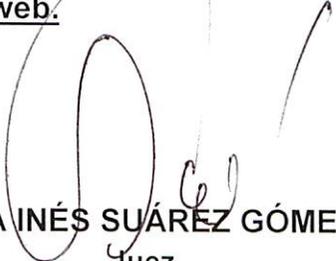
Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00093
DEMANDANTE: JHOEL ANDRÉS CASAS POVEDA
DEMANDADO : ERNESTO SÁNCHEZ CAICEDO Y OTRO

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en su escrito que antecede y con fundamento en el artículo 293 del C. G. del P. "Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código" (Subrayado fuera de texto) y lo dispuesto en el Art. 108 ejúsdem, el Juzgado decreta el emplazamiento de los demandados, señores **Ernesto Sánchez Caicedo y Santiago Villamil**, a fin de **notificarles el auto mandamiento de pago** fechado dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020) -fl 7-.

En consecuencia, por el demandante **verifíquese** la inclusión de los nombres de los **sujetos emplazados**, en la forma y términos del **Artículo citado**, en el diario el Tiempo o EL Espectador, **allegar certificación de publicación realizada a través de la página web.**

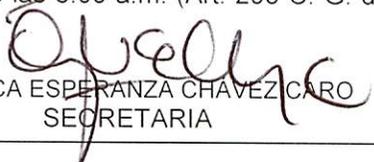
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA